



Fecha de presentación: agosto, 2023
Fecha de aceptación: noviembre, 2023
Fecha de publicación: diciembre, 2023

NECESIDAD DE GARANTIZAR

LA SEGURIDAD JURÍDICA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

NEED TO GUARANTEE THE LEGAL SECURITY OF WOMEN VICTIMS OF VIOLENCE IN THE FRAMEWORK OF ACTION OF THE PUBLIC DEFENSE OFFICE

Carmen Marina Méndez Cabrita ¹

E-mail: ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8672-3450>

Milton Fabricio Verduga Enríquez ¹

E-mail: dt.miltonfve12@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-0702-4411>

Milton Guillermo Gordón Martínez ¹

E-mail: ut.miltongordon@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8250-5445>

Marcelo Raúl Dávila Castillo ¹

E-mail: ut.marcelodavila@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0102-902X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Tulcán. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Méndez Cabrita, C. M., Verduga Enríquez, M. F., Gordón Martínez, M. G., & Dávila Castillo, M. R. (2023). Necesidad de garantizar la seguridad jurídica de mujeres víctimas de violencia en el marco de actuación de la defensoría pública. *Universidad y Sociedad* 15(S3),76-85.

RESUMEN

El Estado ecuatoriano ha diseñado mecanismos y suscrito convenios internacionales encaminados a erradicar todo tipo de violencia hacia la mujer. No obstante existe un número de mujeres que abandona el proceso judicial antes de su término, lo cual influye en la cantidad de casos que quedan en la impunidad. Como objetivo de investigación se plantea analizar desde el punto de vista jurídico la necesidad de la implementación del equipo técnico multidisciplinario en la Defensoría Pública, como una política pública cuyo propósito es garantizar el derecho a la seguridad jurídica en las mujeres víctimas de la violencia física en Tulcán. Se concluye que la falta de creación de un equipo técnico como política pública vulnera el derecho a la seguridad jurídica de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Tulcán, lo que ocasiona que las víctimas abandonen los procesos.

Palabras clave: política pública, violencia física, seguridad jurídica, derechos humanos.

ABSTRACT

The Ecuadorian State has designed mechanisms and signed international agreements aimed at eradicating all types of violence against women. However, there is a number of women who abandon the judicial process before its end, which influences the number of cases that remain unpunished. The research objective is to analyze from a legal point of view the need for the implementation of the multidisciplinary technical team in the Public Defender's Office, as a public policy whose purpose is to guarantee the right to legal security in women victims of physical violence in Tulcan. It is concluded that the lack of creation of a technical team as a public policy violates the right to legal security of women victims of domestic violence in Tulcán, which causes the victims to abandon the processes.

Keywords: public policy, physical violence, legal security, human rights

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia las mujeres han luchado por lograr la igualdad con relación a los hombres, pese al arraigo del machismo en la sociedad. Fue esta lucha ancestral el punto de inflexión para la creación de leyes desde la filosofía griega y romana, donde se declara a la mujer bajo la consigna de desarrollo y paz, siendo esta la base de jurisprudencia actual. En la década de 1960 la violencia contra las mujeres fue denunciada por los movimientos feministas y por las Organizaciones No Gubernamentales de Mujeres en nivel mundial, señalando una grave violación de los Derechos Humanos de las Mujeres (Dos Santos et al., 2021).

Lamentablemente, la violencia contra las mujeres ha sido un problema persistente en Ecuador a lo largo de la historia. Algunos de los momentos más destacados en términos de violencia contra la mujer en el país incluyen mujeres indígenas ecuatorianas que fueron sometidas a violencia sexual, esclavitud y abuso por parte de los colonizadores. Además, muchas mujeres indígenas fueron víctimas de esterilización forzada y separación de sus familias. Durante el régimen militar en Ecuador desde 1963 a 1979 se produjeron violaciones generalizadas de los derechos humanos, incluyendo la violencia sexual contra mujeres y la desaparición forzada de mujeres activistas políticas.

De entre las relaciones humanas, la relación de pareja tiene características únicas, pues los procesos, sentimientos y expectativas que se desarrollan en ella son diferentes a los que tienen lugar en otro tipo de interacciones sociales (Urbano et al., 2021). La violencia doméstica y el feminicidio han sido problemas recurrentes, con altos niveles de violencia física, emocional y sexual contra las mujeres. En los últimos años ha habido un aumento en la conciencia y la respuesta a la violencia contra las mujeres en Ecuador, con cambios en las políticas y leyes para proteger los derechos de las mujeres.

En varios países existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres, que se comprueba con la carencia de investigación, sanción y reparación efectiva. La impunidad de estas violaciones de derechos perpetúa la aceptación social del fenómeno de la discriminación y violencia contra las mujeres como normal (y perteneciente a su vida privada); el sentimiento y la sensación de inseguridad femenino, así como una persistente desconfianza de ellas en el sistema de administración de justicia. Estas deficiencias se traducen en un número aún ínfimo de juicios orales y sentencias condenatorias que no corresponden a la prevalencia del

problema. a igualdad de género y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en la región dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos (Taus, 2014).

Cuando los gobiernos crean mecanismos para abordar la violencia contra las mujeres, envían un mensaje claro de que esta violencia no será tolerada y que hay consecuencias legales para los perpetradores. Esto ayuda a aumentar la visibilidad de la violencia de género y conciencia pública sobre el problema, fomentando así el cambio social y comunitario. (Vargas & Chávez, 2020) afirman que Ecuador es un Estado constitucional de Derechos, donde las políticas públicas de acciones afirmativas son indispensables para debilitar el núcleo de desigualdad que existe en la sociedad. Estas acciones también son conocidas como políticas de discriminación positiva, han sido instauradas en el país con el propósito de mitigar los múltiples factores que ocasionan condiciones de desigualdad y discriminación contra la mujer.

El gobierno ecuatoriano ha tomado medidas para abordar la violencia contra las mujeres, promulgando leyes y políticas de protección de los derechos de las mujeres, y promoviendo la educación y la conciencia sobre la igualdad de género. Sin embargo, aún queda mucho trabajo por hacer para erradicar completamente esta forma de violencia en el país.

La garantía de igualdad de la mujer está en dejar de considerarla un individuo vulnerable. Las mujeres gozan del disfrute pleno de sus derechos y vivir en dignidad libres de toda discriminación y desigualdad, para de esta manera alcanzar el buen vivir, según reza en Asamblea Nacional del Ecuador (2008). A su vez la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, en adelante LOIPEVCM pretende ya no fomentar la igualdad, sino erradicar la cualquier forma de violencia para lograr la igualdad. Además el Estado ecuatoriano ha suscrito convenios internacionales encaminados a erradicar todo tipo de violencia intrafamiliar.

Las medidas de atención integral asistidas por el eje rector que es la Defensoría Pública, conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres. En el ámbito de sus competencias ha diseñado o implementado proyectos y planes, y además ha identificado que ocurre frecuentemente abandono del proceso en Contravenciones de Violencia Contra la Mujer, en que la víctima no comparece a la audiencia de juicio, lo cual crea inseguridad jurídica. De ahí que se considere pertinente fortalecer una intervención mayor a nivel institucional. Los principales objetivos y ejes de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia

Contra Las Mujeres, están enfocados en prevenir, atender, erradicar y sancionar, evitando la impunidad, ya que muchos casos quedan sin investigar o juzgar.

La mayoría de casos penales de violencia intrafamiliar que llegan a conocimiento de la Defensoría Pública, son víctimas son asistidas legalmente por dicha Institución según establece el Art. 11 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, no obstante muchos de los casos son abandonados, dando lugar a que quede el hecho impune. En este sentido expresan Silvestre & Tomalá (2022) que son necesarias las estrategias de respaldo para mujeres que han sufrido algún tipo de maltrato en su vida dentro de las esferas de la sociedad. Por el miedo o temor a ser nuevamente violentadas no se atreven a denunciar, dejando al descubierto la impunidad por la agresión y la falta de políticas públicas eficientes en el proceso penal ecuatoriano.

Es por ello que se evidencia la necesidad de crear un equipo técnico que mantenga contacto con la víctima, en conjunto con la parte defensorial, con el propósito de brindar soporte para que la víctima de violencia intrafamiliar concluya el proceso y el hecho violento no quede impune. Cabe aclarar que la asistencia legal brindada por la Defensoría Pública es diferente al tratamiento psicológico a la víctima y núcleo familiar.

La idea de este eje rector es disminuir el índice de violencia. Para eso se requiere de una intervención mayor a nivel estatal para que exista corresponsabilidad, siendo un deber del Estado promover ineludiblemente un presupuesto directo para su programación anual. Esta Institución cuenta con naturaleza jurídica en la normativa vigente con la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, ya que se establece que la mencionada Institución debe de formular acciones afirmativas a favor de esta problemática que esta tiene de acuerdo a sus competencias (Asamblea Nacional Del Ecuador, 2018). Por ende está considerado atender y generar una política pública para que se cuente con un equipo técnico integrado por psicólogos, trabajadores sociales y médicos.

En consulta realizada al Dr. Jonathan Rosero, profesional con amplia experiencia en la defensa de víctimas de violencia, se obtuvieron datos estadísticos manejadas por el mismo, que sustentan que aproximadamente patrocina 350 casos anuales de contravención de violencia intrafamiliar, en coordinación con la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Tulcán. Esto significa que hay por lo menos un caso diario de los que denuncian. De ellos casi 150 casos continúan, que representan el 55% son abandonados, como puede apreciarse en la tabla 1.

Tabla 1: Denuncias en Tulcán

Casos denunciados		
Abandonados	194,00	55,43%
Continúan	156,00	44,57%
TOTAL	350,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

Con lo indicado anteriormente, se formula el problema científico: ¿Cómo la ausencia de una política pública que efectivice la creación de un equipo técnico vulnera el derecho a la seguridad jurídica de las mujeres víctimas de violencia física en Tulcán?. En consecuencia, como objetivo se plantea analizar la necesidad de garantizar la seguridad jurídica de mujeres víctimas de la violencia física de Tulcán mediante la implementación del equipo técnico multidisciplinario en la Defensoría Pública.

La implementación del equipo técnico defensorial permitirá el tratamiento para el seguimiento procesal oportuno por medio de profesionales como psicólogos, trabajadores sociales y médicos para verificar la continuidad y calidad del proceso. Además en el contacto directo con la víctima indicar las diligencias a que debe de asistir y persuadir para que no se abandone el mismo, y consecuentemente conseguir una sanción. Todo esto en el marco de lo establecido en el Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal sobre la existencia de la violencia intrafamiliar y la responsabilidad penal.

La deficiencia en su accionar que tiene actualmente la Defensoría Pública es que en la práctica no establece políticas de acción afirmativa para promover acciones y decisiones públicas basadas en enfoque de género, por lo que la novedad en el presente estudio genera un servicio adscrito al patrocinio de procesos de la Defensoría Pública. Es decir, la implementación del equipo técnico defensorial permitirá actuar inmediatamente cuando la víctima requiera, durante la denuncia o acto procesal en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Tulcán, traduciéndose en un procedimiento expedito para juzgar la contravención penal de violencia contra la mujer, designando a un Abogado defensor público especializado en víctimas de violencia intrafamiliar que proveerá los servicios legales. Con previo requerimiento del mismo se activará el equipo técnico en brindar tratamiento a fin de dar seguimiento al proceso desde la "contención en crisis" que presente la mujer víctima, donde el agresor ha causado en el dominio de la acción del tipo lesiones físicas.

La Defensoría Pública contribuirá a un beneficio adicional de la defensa técnica gratuita y la intervención del equipo técnico.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo del presente artículo se realizó un diseño de investigación científica con las características que muestra la Tabla 2:

Tabla 2: Diseño de la investigación.

Metodología	Mixta	La investigación mixta es una metodología de investigación que consiste en recopilar, analizar e integrar tanto investigación cuantitativa como cualitativa.
Diseño de investigación	Transversal	Investigación donde se observa a un grupo de personas o se recopila cierta información, en un momento determinado o en el transcurso de un periodo corto.
Métodos de investigación	Teóricos	Método Analítico: Este método implica el análisis mediante la separación de un todo en sus elementos constitutivos. Se apoya en que para conocer un fenómeno es necesario descomponerlo en sus partes.
		Método Sintético: Implica la síntesis, unión de elementos para formar un todo.
Enfoque	Sistémico	Método inductivo: Se basa en la observación de hechos particulares para llegar a una generalización.
		Método deductivo: Se basa en la lógica y la demostración para probar la validez de una teoría o hipótesis previa.
Instrumentos de recolección de datos	Empíricos	Método hermenéutico: Hace referencia a la interpretación del derecho. La aplicación de este método se encamina a descubrir, hallar contradicciones, deficiencias, omisiones entre las normas o el sistema jurídico; se caracteriza por el análisis a partir de la vía inductiva.
		Observación científica: Se utiliza para observar el problema a investigarse, incluye la verificación de los datos estadísticos obtenidos.
	Encuesta	Análisis Documental: Permite mediante la recopilación de información tanto de libros, códigos, leyes, determinar y analizar los criterios de expertos sobre el problema a investigarse. Es el punto de vista que sostiene que todo elemento es un sistema o un componente de un sistema, es decir que todo está interconectado y que si un elemento del sistema falla, todo estará desequilibrado, lo que no permitirá dar los mejores resultados.
	Entrevista	Es una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos de investigación en los que se recopila y analiza una serie de datos de una muestra representativa de una población. La entrevista es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La información versará en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando.

Fuente: Elaboración propia

Se procedió a determinar la población y muestra para la aplicación de la encuesta como instrumento de recolección de datos. Se consideró mediante el muestreo no probalístico aleatorio por conveniencia a 30 mujeres víctimas de violencia física de la ciudad de Tulcán las cuales conformaron la muestra.

Como expertos a entrevistar fueron considerados un grupo destacado de 5 abogados defensores públicos quienes fueron elegidos por su experticia en materia de derecho penal y los cuales han venido trabajado arduamente en cumplimiento de sus funciones y misión institucional.

La investigación se realizó en 3 etapas: análisis y caracterización del contexto legal de la Defensoría del Pueblo de Ecuador mediante entrevistas a los expertos. Seguidamente se aplicó la encuesta a las 30 mujeres víctimas de violencia. La encuesta estuvo orientada a determinar la aceptación y pertinencia de la creación de una política pública, consistente en la implementación del equipo técnico multidisciplinario en la Defensoría Pública de Tulcán, con el propósito de erradicar la violencia física y cerrar el ciclo de violencia. Constó de 10 preguntas, y las respuestas obtenidas se tabularon y analizaron mediante Microsoft Excel. Finalmente se analizan los resultados y se comparan con los hallazgos de investigaciones relacionadas con la temática objeto de estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Defensoría del Pueblo de Ecuador es la Institución Nacional de Derechos Humanos que promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país; de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior; y los derechos de la naturaleza, para propiciar la vida digna y el buen vivir. La Defensoría pretende consolidarse como la Institución Nacional de Derechos Humanos autónoma, plural, jurídica, y ética que coadyuve a la construcción de una sociedad, una cultura, una humanidad y un Estado respetuosos de los derechos humanos y de la naturaleza, con este propósito la institución inició un nuevo Modelo de Gestión orientado a la excelencia y transparencia, actuando con honestidad e integridad, liderazgo y equidad, pluralismo y solidaridad. Cualquier ciudadano o ciudadana, sin discriminación de ningún tipo, puede solicitar la intervención de la Defensoría del Pueblo si considera que algún organismo público o persona natural o jurídica ha vulnerado sus derechos fundamentales o ha lesionado sus legítimos intereses.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el marco de la política pública contra la violencia de género, y en cumplimiento de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, se genera la necesidad fortalecer aún más la articulación interinstitucional que propende a dar respuesta oportuna a las víctimas de violencia de género, para lo cual permanentemente se están desarrollando acciones interrelacionadas a partir de un principio constitucional de la administración pública como es la coordinación, desconcentración y descentralización (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2022).

En el marco de las atribuciones dadas a la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el artículo 37 de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, respecto de la vigilancia del cumplimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentran la establecida en la letra b) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y sus dependientes y la letra g) donde se establece Realizar el seguimiento y control del proceso de otorgamiento de las medidas administrativas, de su cumplimiento y aplicación (Asamblea Nacional Del Ecuador, 2018). Por su parte la letra a) del artículo 53 del Reglamento General a la Ley determina que la Institución Nacional de Derechos Humanos brindará apoyo a las Tenencias Políticas, a las Comisarías Nacionales de Policía y a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en el seguimiento al cumplimiento de las medidas administrativas de protección.

Refiere Gallardo (2021) que el control que realiza la Defensoría del Pueblo, aunque de naturaleza administrativa, no interfiere con el control judicial ejercido por el Tribunal Contencioso Administrativo, quien actúa sobre la legalidad de la actividad administrativa. A diferencia del Contencioso, la Defensoría no puede modificar, revocar o extinguir un acto administrativo, puesto que su actuación va dirigida a recomendar o exhortar la observación de derechos. Por su parte, Pérez (2008) asevera que la proyección de la gestión de la Defensoría del Pueblo está unida a toda una serie de circunstancias y situaciones que afectan o puede llegar a afectar los derechos humanos de las personas en su integridad, de su comprensión y prospección también dependerá su labor.

Una vez caracterizadas las funciones normativas que establecen la actividad de la Defensoría del Pueblo se procedió a la aplicación de la encuesta. Los resultados se muestran a continuación:

1. ¿Considera usted pertinente la implementación de un equipo técnico multidisciplinario en la Defensoría Pública de Tulcán como una política pública a efectos de erradicar la violencia física y cerrar el ciclo de violencia?

Tabla 3: Resultados de la pregunta 1 de la encuesta.

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Sí	28	93,33%
Tal vez	2	6,67%
No	0	0,00%
Total	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De acuerdo a los resultados que arroja la aplicación del instrumento de investigación, refleja que el 93,33% de las encuestadas creen conveniente la creación de una política pública, a efectos de lograr la implementación del equipo técnico multidisciplinario en la Defensoría Pública de Tulcán, con el propósito de erradicar la violencia física y cerrar el ciclo de violencia. Constituye mayoría el criterio de su implementación. Ver tabla 3

- ¿Cree que es indispensable que además de la defensa técnica gratuita brindada por la Defensoría Pública, se deba incluir la intervención del equipo técnico de profesionales de distintas especialidades?

Tabla 4: Resultados de la pregunta 2 de la encuesta.

Especialidades	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Médico	10	33,33%
Psicólogo	9	30,00%
Trabajador social	9	30,00%
Ninguna de las anteriores	2	6,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

De las personas encuestadas indican en su mayoría con un 33,33% la necesidad de contar con un Médico, seguido por un Psicólogo y Trabajador social, esenciales para ayudar a las víctimas de violencia intrafamiliar. Ver tabla 4. En la opción de ninguna de las anteriores se mencionaron psicólogo infantil para casos de menores de edad y asesor en derechos humanos.

- ¿Estaría de acuerdo con un tratamiento psicológico, social y médico que se brindaría en la Defensoría Pública, entendiéndose como tratamiento la atención y recuperación de la salud física y mental gratuita, para las víctimas de violencia intrafamiliar?

Tabla 5: Resultados de la pregunta 3 de la encuesta.

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Muy de acuerdo	27	90,00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0,00%
Muy en desacuerdo	3	10,00%
Total	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en la tabla 5, la tercera interrogante refleja que el 90,00% de las encuestadas dan como respuesta que están de acuerdo en recibir tratamiento físico, psicológico, social y médico, de manera gratuita

para las víctimas de violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta que las afectaciones causadas por la violencia impactan en el ámbito físico y emocional, requiriéndose la asistencia profesional para su tratamiento.

- ¿Qué beneficio tendría para las víctimas de violencia la creación de este equipo técnico?

Tabla 6: Resultados de la pregunta 4 de la encuesta.

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Cerrar el círculo de violencia	10	33%
Cuidar a la víctima	9	30%
No abandonar el proceso de violencia intrafamiliar	8	27%
Ninguna de las anteriores	3	10%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tal como refleja la tabla 6, la pregunta en cuestión, arroja como resultado que el 33% menciona que la creación de un equipo técnico contribuya a cerrar el círculo de violencia, con el fin de evitar que trascienda la violencia de generación en generación, adicional permite cuidar a la víctima, para evitar consecuencias más trágicas y para finalizar ayudará a que no abandone el proceso de violencia intrafamiliar.

- ¿Cree que la Defensoría Pública con el apoyo de un equipo técnico brindará un tratamiento a la víctima durante y después del proceso de violencia intrafamiliar, que garantizará la seguridad jurídica y el no abandono del proceso?

Tabla 7 : Resultados de la pregunta 5 de la encuesta.

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Sí	26	86,67%
Tal vez	0	0,00%
No	4	13,33%
Total	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

En la interrogante número 5, claramente refleja que el 86,67% de las encuestadas, creen que el contar con el apoyo de un equipo técnico que brinde un tratamiento a la víctima durante y después del proceso de violencia intrafamiliar, garantizará la seguridad jurídica. Ver Tabla 7

- ¿Está de acuerdo con la valoración en crisis que brinda la "Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Tulcán", entendiéndose como valoración el trabajo

de exámen y dictamen pericial, para acreditar los hechos?

Tabla 8: Resultados de la pregunta 6 de la encuesta.

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Muy de acuerdo	20	66,67%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,67%
Muy en desacuerdo	5	16,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 8, el 66% de las encuestadas manifiestan que están de acuerdo con la “valoración en crisis” que brinda la “Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros de Núcleo Familiar”. El resto manifiesta que no están de acuerdo y la diferencia no emiten un criterio con respecto a la ejecución de este examen y dictamen pericial.

7. ¿Con la asistencia emergente brindada en la “Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Tulcán” se está erradicando la violencia contra la mujer?

Tabla 9 Resultados de la pregunta 7 de la encuesta.

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Sí	1	3,33%
Tal vez	0	0,00%
No	29	96,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a las encuestadas, en su mayoría indican que la asistencia emergente que les ofrece la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, no erradica la violencia intrafamiliar a la que están sujetas, una alternativa de solución es brindar apoyo necesario articulando con otros ejes institucionales, para que las víctimas puedan continuar con sus vidas, de una manera sana y productiva. Ver tabla 9

8. ¿La Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Tulcán realiza un seguimiento directamente a la víctima?

Tabla 10: Resultados de la pregunta 8 de la encuesta.

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Sí	2	6,67%
Tal vez	4	13,33%
No	24	80,00%
Total	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 10, en su mayoría, con un 80% de las encuestadas, indican que la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Tulcán, no realiza un seguimiento a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, solamente ejecutan las garantías del debido proceso, ocasionando un sistema de justicia ineficiente y por ende que esta problemática crezca cada día.

9. ¿Cree que la dependencia económica y emocional son factores para abandonar la denuncia?

Tabla 11: Resultados de la pregunta 9 de la encuesta.

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Sí	25	83,33%
Tal vez	0	0,00%
No	5	16,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

En la interrogante N. 9 del instrumento de investigación, se refleja como resultado que en su mayoría están muy de acuerdo en una de las causas para abandonar el proceso de denuncia, es la dependencia económica y emocional a la que están sujetas las víctimas de violencia intrafamiliar. Ver tabla 11

10. ¿Conoce si la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres le da competencia a la Defensoría Pública para brindar tratamiento a víctimas de violencia intrafamiliar?

Tabla 12: Resultados de la pregunta 10 de la encuesta.

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Sí	11	36,67%
Tal vez	14	46,67%
No	5	16,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 12, se finaliza el análisis de la encuesta, la mayoría de las encuestadas desconocen que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer faculta a la Defensoría Pública para brindar tratamiento a víctimas de violencia intrafamiliar, el desconocimiento hace que las víctimas busquen herramientas para denunciar a sus agresores alejadas de la institución creada a los efectos de preservar la seguridad jurídica de la ciudadanía.

Sin la proyección de los resultados no sería posible poder confrontar ni ponderar, la orientación crítica reflexiva a la no aplicabilidad de lo que está pactado en la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, de conformidad con el artículo Art. 133 de la Constitución del Ecuador que establece que dentro del marco jurídico las leyes serán orgánicas y ordinarias. Se sostiene que la LIOPEVM es de calificación orgánica, ya que regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales en materia de derechos humanos de las mujeres, existiendo simetría de acuerdo a los resultados recabados en la investigación.

Aseveran Montaña et al. (2019) que la violencia sufrida por la mujer se manifiesta por los diferentes niveles de riesgo de la violencia física leve, moderado y severa, existen cuando hay un desequilibrio de poder momentáneo o permanente, doblegando a la misma hasta incluso la subordinación, estableciendo relaciones de maltrato que pueden terminar en secuelas agudas, duraderas y crónicas o mortales. El trámite de las medidas de protección es independiente del trámite de la denuncia o acto procesal, pero a la vez se complementan para asegurar la integridad de la víctima de quien presenta la noticia criminal por violencia intrafamiliar.

De ahí que en concordancia con el planteamiento de Castillo (2021), quien sostiene que de una medida de protección no significa la atribución automática del estatus de responsable penal al presunto agresor de violencia. Es así que para determinar la responsabilidad penal en el dominio de la acción penal donde el presunto agresor debe de seguir el curso procesal penal condenando todas las formas de violencia contra la mujer y es esencial conseguir este castigo con el apoyo del equipo técnico que cuenta la víctima garantizando un acceso efectivo en el proceso para cesar las agresiones.

Según el criterio de Chanamé (2015), la obligación de investigar por parte de las autoridades las diferentes amenazas como también las vulneraciones a los derechos humanos y sancionar al responsable que incurrió en una conducta de violencia, delimitando los hechos fácticos de tal modo que el hecho admitido se encuentre exento de

demostración, donde la víctima en un estado de contención en crisis requiere de apoyo profesional y conjuntamente con el nexo causal que deben valerse para acreditar los hechos invocados, de esta manera salir adelante en el proceso que coadyuven a encontrar la verdad real.

La Defensoría Pública trabaja articuladamente con la unidad antes mencionada, sin embargo, dicha unidad cuenta con su aparataje técnico que únicamente valora los riesgos de la víctima, permitiendo el esclareciendo de los hechos, ya que dentro de un proceso expedito la Defensoría Pública está obligada a proveer asesoramiento y patrocinio legal establecidos en el Art. 643, numeral 3) del Código orgánico Integral Penal. A la vez es conducente promover el seguimiento procesal brindando dicho tratamiento por parte del equipo técnico defensorial para apoyar a la mujer, dando lugar a la víctima a sobreviviente de violencia a que no desista del proceso antes de que el caso haya concluido, que tome una decisión inmediata a fin de evitar que esta se obstruya, a fin de no dejar al descubierto la impunidad por la agresión o por la ineficacia del sistema judicial en las contravenciones, que sea ese ejercicio de ejercitar el derecho a la defensa.

El desistimiento según Hernández (2017) Departamento de Ciencias Penales corresponde al retiro de la denuncia por medio de la no concurrencia a las diligencias y audiencias, poniendo en tela de juicio una imputación penal de probabilidad cuando la víctima lo mantiene y luego se retracta, persistiendo en el no castigo del tipo penal. Concuerda con este autor (Martínez, 2019) al afirmar que la autopuesta en peligro opera en deslindar o excluir la responsabilidad del autor, delimitando la imputación penal por consecuencia de un hecho lesivo bajo el criterio de la víctima en decidir voluntariamente afrontar al peligro asumiendo el resultado de nuevas agresiones que se van agravando hasta provocar el quebrantamiento del bien jurídico protegido del cual es titular. Retracción y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales

De ahí que esta investigación demuestre de forma concluyente la necesidad de implementar la creación de un equipo técnico como política pública en el marco de actuación de la Defensoría Pública, de modo que se garantice la seguridad jurídica de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Tulcán, en pos de disminuir el número de víctimas que abandonan los procesos.

CONCLUSIONES

Con la investigación realizada se determinó que la contención en crisis la otorga la Unidad Judicial de Violencia

Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Tulcán, lo cual solamente consiste en realizar un examen pericial psicológico, social y médico, con la finalidad de continuar con la persecución penal, pero no se hace un tratamiento o un soporte para garantizar que la víctima continúe el proceso judicial.

En la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Tulcán no se está erradicando eficazmente la violencia contra la mujer con la valoración de contención en crisis.

Se deduce que la Defensoría Pública Penal tiene sus competencias en brindar tratamiento con el apoyo del equipo técnico para efectuar un seguimiento directamente a la víctima, conforme lo establece la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, el mismo que hasta el momento no se ha implementado.

Se concluye que aproximadamente el 55,43% de casos de violencia intrafamiliar son abandonados. Mediante las estadísticas evaluadas se determinó que al menos hay un caso diario, por tanto es crucial disminuir este índice para romper ese paradigma de factores de dependencia y de temor.

La falta de creación de un equipo técnico como política pública vulnera el derecho a la seguridad jurídica de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Tulcán, lo que ocasiona que las víctimas abandonen los procesos.

Con la investigación llevada a cabo se determina que es indispensable que además de la defensa técnica gratuita brindada por la Defensoría Pública, se deba incluir la intervención del equipo técnico, como Médico, Psicólogo y Trabajador Social, para la atención, tratamiento con la debida diligencia en la protección de la vida de la mujer, recuperación de la salud física y mental gratuita para las víctimas de violencia intrafamiliar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ecuador. Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: *Registro Oficial 449*. República del Ecuador.

Ecuador. Asamblea Nacional Del Ecuador. (2018). Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de género en contra las mujeres. *Registro Oficial No 175* República del Ecuador. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres

Castillo, J. (2021). Medidas de Protección en la Violencia de Género y el grupo familiar. *Ediciones de Jus E.I.R.L.*

Chanamé, R. (2015). *La Constitución comentada (Vol. 2)*. Ediciones San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván.

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2022). La violencia y su impacto en el derecho a la Salud. (sitio web Ecuador: Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza). Disponible en: <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3182/1/DEPE-DPE-002-2022.pdf>

Dos Santos, B. M., Ribeiro, S., & Scorsolini-Comin, F. (2021). Violencia contra la mujer en el modelo holístico de la teoría de Myra Estrin Levine. *Index de Enfermería*, 30(4), 318-322. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962021000300009

Gallardo, R. A. (2021). El rol de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en la Administración Pública [Maestría Profesional en Derecho Administrativo y Contratación Pública Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador]. Quito, Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8209/1/T3595-MDACP-Gallardo-El%20rol.pdf>

Hernández, F. A. (2017). Retracción y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile [Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile]. Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147408/Retractación-y-desistimiento-en-las-mujeres-víctimas-de-violencia-intrafamiliar-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, E. (2019). Autopuesta en peligro o principio de la propia responsabilidad en la jurisprudencia española. (sitio web Noticias Jurídicas). Disponible en: <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/14005-autopuesta-en-peligro-o-principio-de-la-propia-responsabilidad-en-la-jurisprudencia-espanola/>

Montaño, E. B., Carrión, C. B., Reyes, B. d. C., & Merino, C. I. (2019). Niveles de riesgo en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del barrio Isidro Ayora Alto del Cantón Loja. *Polo del Conocimiento*, 4(7), 221-253. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1032>

Pérez, E. (2008). La Defensoría del Pueblo. *Revista Derecho del Estado*, 21(diciembre), 19-121. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/495/473>

Silvestre, E. V., & Tomalá, R. U. (2022). El abandono del proceso en contravenciones de violencia contra la mujer como indicador de impunidad 2021. En: La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena. Matriz. Instituto de Postgrado. .

- Taus, P. A. (2014). La igualdad de género y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en la región dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. IUS: *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 34, 1-12. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200003
- Urbano, U., Martínez, R. A., & Iglesias, M. T. (2021). Revisión de la investigación sobre relaciones de pareja en países hispanohablantes (2000-2018). *Interdisciplinaria*, 38(3), 25-48. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1668-70272021000300024
- Vargas, B. R., & Chávez, I. A. (2020). Las acciones afirmativas como políticas públicas de igualdad de género en un estado constitucional de derechos. [Maestría en Derecho Constitucional, Universidad Técnica de Ambato]. Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31835>